



Ajuntament  
de Manises

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO  
EL DIA 29 DE JUNIO DE 2017 NÚM. 06/2017**

**ASISTENTES**

**Por el grupo municipal Partido Popular:**

D. FRANCISCO M. IZQUIERDO MORENO  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL MIQUEL MARTICORENA  
D. FRANCISCO E. GIMENO MIÑANA  
D<sup>a</sup>. NOEMÍ MARTÍNEZ RAMOS  
D. ALFREDO SOLER GUNA  
D<sup>a</sup> MARIA JOSÉ TABERNER CAUSERA

**Por el grupo municipal APM-COMPROMÍS:**

D. JESÚS M<sup>a</sup>. BORRÀS SANCHIS  
D. ALFONSO CARLOS LÓPEZ REYES  
D. MARIA CARMEN MORENO MARÍN  
D. XAVIER MORANT VERDEJO

**Por el grupo municipal socialista de Manises**

D<sup>a</sup>. PILAR MOLINA ALARCÓN  
D. ANGEL MORA BLASCO  
D<sup>a</sup> PILAR BASTANTE BENITO  
D. JAVIER MANSILLA BERMEJO

**Por el grupo municipal Si Se Puede Manises**

D. RAFAEL MERCADER MARTÍNEZ  
D<sup>a</sup>. MARIA IRENE CAMPS SORIANO  
D. ADRIÁN RODRÍGUEZ SAN JOSÉ

**Por el grupo municipal Esquerra Unida del  
País Valencià :Acord ciutadà (EUPV:AC)**

D. MANUEL GUTIÉRREZ LIÉBANA  
D<sup>a</sup>. MARÍA PILAR GÓMEZ MARTÍNEZ

**Concejales no adscritos**

D. JUAN JOSÉ RAMÍREZ PÉREZ (19.05, p.2)

**Excusan su asistencia:**

D<sup>a</sup>.ALTEA ROYO VILA

**SECRETARIO GENERAL**

D. Antonio Pascual Ferrer

**INTERVENTOR Acctal.**

D. Pablo Linares Barañón

En la Histórica y Laboriosa Ciudad  
de Manises, a 29 de junio de 2017.

A las 19:00 horas, se reúnen en el  
Centro Cultural “Les Simetes”  
(habilitado transitoriamente como  
lugar para Plenos por Resolución  
3958/2016) los concejales que al  
margen se relacionan, con el objeto  
de celebrar sesión ordinaria del  
Pleno del Ayuntamiento.

Preside la sesión don Jesús M<sup>a</sup>  
Borràs i Sanchis, Alcalde-  
Presidente.

Declarada abierta y pública la  
sesión, se procede a debatir los  
asuntos del Orden del Día, en los  
términos que a continuación se  
expresa:

**PARTE RESOLUTIVA.**



Ajuntament  
de Manises

## **1. SECRETARÍA. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Repartido con anterioridad el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 25 de mayo de 2017, el Sr. Alcalde Presidente pregunta si algún concejal quiere hacer alguna observación a la misma antes de su aprobación.

No formulándose ninguna observación, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la mencionada acta.

### **A) DICTÁMENES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS**

#### **ÁREA DE ECONOMÍA Y MODERNIZACIÓN**

## **2.- OFICINA PRESUPUESTARIA.-MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 4/2017 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.**

Visto el expediente de modificación de créditos nº 4/2017 por créditos extraordinarios y el informe-propuesta emitido por el Director de la Oficina Presupuestaria que textualmente dice:

“Vista la Providencia dictada por el Concejal Delegado del Área de Economía y Modernización por la que se incoa expediente de modificación de créditos nº 4/2017 por créditos extraordinarios y, en cumplimiento de la misma, por esta Oficina Presupuestaria se emite el siguiente informe-propuesta.

Se expresa, en la citada Providencia, que la contratación de las obras que se detallan a continuación no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y que no existe consignación presupuestaria para atender el gasto necesario a tal efecto:

- a) En el edificio de la Escuela Infantil Gesmil se producen filtraciones de agua a través de la cubierta que es necesario reparar de forma urgente, para que el edificio tenga las condiciones adecuadas para su uso, cuyo coste según informe del Arquitecto municipal asciende a 96.251,58 euros.
- b) Se necesita realizar las obras de Habilitación de local para centro cívico social (Casa de la Dona), cuyo coste según informe del Arquitecto municipal asciende a 175.850,89 euros.
- c) Y, también, es necesario finalizar las obra de ampliación y reforma del Auditorio Germanías, cuyo coste según informe del Arquitecto municipal asciende a 384.322,34 euros, si bien con este expediente se financian 208.315,53 euros y el resto con otra financiación.

El importe total de los créditos extraordinarios a conceder asciende a 480.418,00 euros.

A tal efecto, el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece:

*“1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio*



Ajuntament  
de Manises

*siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.*

*2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.*

*3. (...).*

*4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.*

*Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.”*

El importe total de los créditos extraordinarios a conceder asciende a 480.418,00 euros.

Respecto a la financiación de dichos créditos extraordinarios, hay que señalar que por Resolución de 27 de abril de 2017, del secretario autonómico de Presidencia, sobre la asignación del Fondo de Cooperación Municipal de la Comunitat Valenciana correspondiente a cada entidad beneficiaria para el ejercicio presupuestario 2017, se adjudica a Manises un importe de 240.209,00 euros; y por Resolución de 4 de mayo de 2017 del Presidente de la Diputación Provincial de Valencia se aprueban las aportaciones de la Diputación de Valencia al Fondo de Cooperación Municipal Incondicionado de la Comunidad Valenciana para el ejercicio 2017 a favor de municipios y entidades locales menores de la provincia de Valencia, adjudicando a Manises un importe de 240.209,00 euros. Estas aportaciones por importe total de 480.418,00 euros no están previstas en el Presupuesto del Ayuntamiento de 2017 y suponen nuevos ingresos de naturaleza incondicionada y no finalista.

Debe indicarse que la aprobación del Decreto 51/2017, de 7 de abril, del Consell, por el que se regula el Fondo de Cooperación Municipal Incondicionado de la Comunitat Valenciana y su publicación en el DOGV número 8018, de fecha 10 de abril de 2017, ha supuesto un cambio normativo en las fuentes de financiación de las Entidades Locales de la Comunidad Valenciana que ha incrementado la recaudación de las mismas, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto, podrá incrementarse en la cuantía del nuevo ingreso obtenido.

Debe advertirse, no obstante, que la disponibilidad de los créditos extraordinarios queda condicionada a la efectiva recaudación de los ingresos del Fondo de Cooperación Municipal de

2017.

Además, es necesario subrayar que el estado de ejecución del presupuesto de ingresos a la fecha de este informe refleja que los ingresos previstos en el presupuesto vienen efectuándose con normalidad.”

Visto el informe favorable emitido por el Interventor, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con los artículos 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Modernización, y el previo dictamen de la Comisión informativa de Economía y Modernización, el Pleno, por 14 votos a favor y 6 abstenciones (éstas, de los concejales del grupo Partido Popular),  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 4/2017 del Presupuesto del Ayuntamiento de Manises del ejercicio 2017 por créditos extraordinarios, en relación con las aplicaciones presupuestarias que se relacionan a continuación:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Crédito inicial	Crédito extraordinario	Crédito definitivo
231.20-632.00	Habilitación local para Centro Cívico Social (Casa de la Dona)	0,00	<b>175.850,89</b>	175.850,89
323.10-632.01	Reforma de la cubierta Escuela Infantil Gesmil	0,00	<b>96.251,58</b>	96.251,58
336.10-632.00	Ampliación y reforma Auditorio Germanías	0,00	<b>208.315,53</b>	208.315,53
	<b>Total créditos extraordinarios</b>			<b>480.418,00</b>

**SEGUNDO.-** El recurso que ha de financiar el aumento que se propone es el siguiente:

Subconcepto	Denominación	Previsión anterior	Aumento	Previsión definitiva
450.01	Fondo de Cooperación Municipal Comunitat Valenciana	0,00	<b>240.209,00</b>	240.209,00
461.05	Fondo de Cooperación Municipal Diputación de Valencia	0,00	<b>240.209,00</b>	240.209,00
	<b>Total financiación</b>			<b>480.418,00</b>

**TERCERO.-** Exponer al público el expediente de modificación de créditos número 4/2017 del Presupuesto del Ayuntamiento de Manises del ejercicio 2017 por créditos extraordinarios, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos electrónico por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente en



cuestión se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

**CUARTO.-** Una vez aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 4/2017 del Presupuesto del Ayuntamiento de Manises del ejercicio 2017 por créditos extraordinarios, será insertado y resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se remitirá copia del expediente a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica.

---

Intervenciones:

-El Sr. Sr. Manuel Gutiérrez, Concejal de Economía y Modernización, explica el contenido y alcance de esta modificación de créditos que se trae al Pleno.

-El Sr. Francisco Izquierdo (grupo Partido Popular) : tenemos que reprochar al equipo de gobierno que hayan traído una propuesta cerrada a la comisión Informativa y ahora al Pleno; no ha habido una reunión previa para decidir a qué se destinan los nuevos fondos que llegan al Ayuntamiento, no se nos ha consultado, es una propuesta cerrada, por lo que podemos aceptar o rechazar alguna de las propuestas o dar prioridad a otras, como por ejemplo, intentar solucionar lo de la calle Rafael Valls. No apoyaremos esta propuesta, ya que tenía que haber habido diálogo y un acuerdo en este tema.

-El Sr. Manuel Gutiérrez: proyectos como el de la calle Rafael Valls o la Ronda Norte se están trabajando desde Urbanismo con la Generalitat para poder cerrarlos correctamente y por otra parte la ley de presupuestos limita los superávits de los ayuntamientos a unas determinadas obras y lo que hemos hecho ha sido seleccionar las obras importantes que no pueden ser financieramente sostenibles financiarlas con estos nuevos fondos, de manera que podemos abordar la mejora de los colegios, las obras del Germanías y ola Casa de la Dona.

-El Sr. Juan José Ramírez: estas obras que se van a acometer son necesarias pero vemos que es cierto que se trata de obras de dentro del pueblo, también tenemos cosas que se nos demandan y que hay que abordar, porque Manises no sólo es el centro sino también la gente que vive alrededor, y en el próximo Presupuesto espero que se tenga en cuenta el dinero que llegue a través de Diputación y Generalitat para poder acometer obras en la población que se encuentra fuera del casco urbano.

-El Sr. Izquierdo: lo cierto es que las obras que traen aquí hubieran cabido perfectamente en lo que son obras financieramente sostenibles, porque no traen ningún gasto a posteriori, no generan un gasto corriente; nosotros lo que pedimos al equipo de gobierno es un diálogo, un consenso, que lleguemos a acuerdos porque nosotros también tenemos cosas que aportar; hace año y pico ya hicimos alguna aportación cuando había que incluir obras para las inversiones financieramente sostenibles con la Diputación de Valencia, hicimos una serie de propuestas y no nos acogieron ninguna, pero tenían propuestas nuestras encima de la mesa; no nos han llamado ni se han sentado a debatir, sabemos que tienen mayoría absoluta que les permite hacer eso, pero eso es todo lo contrario de lo que ustedes pregonaban antes.

-El Sr. Manuel Gutiérrez: la propuesta que traemos viene consensuada con el equipo técnico de Intervención, teniendo en cuenta que se toman en consideración las propuestas que vienen de los Partidos como de los vecinos, con quienes nos hemos reunido, pero hay un orden de prioridades y estas obras son las que no tienen cabida en las inversiones financieramente sostenibles y las que consideramos necesarias y prioritarias.

-El Sr. Ángel Mora (PSPV-PSOE): no puedo compartir con el Sr. Izquierdo la demagogia con el asunto de Rafael Valls, ya que ustedes han estado 16 años y no han actuado allí para nada, y es un problema complejo y la vía es de la Diputación y necesita además una solución global, que pasa por finalizar la Ronda Norte, que por desgracia está afectada por el Parque del Túria, que delimita una zona de paraje natural dentro del casco urbano, cosa a la que ustedes en su día no alegaron, y ahora es un tema que tenemos que arreglar nosotros.

### 3.- PATRIMONIO.- RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

Visto el expediente digital 2017/01, tramitado para la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos a fecha 31 de diciembre de 2016.

#### ANTECEDENTES

I) El Pleno Municipal del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de junio de 2016, aprobó la rectificación anual de Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación por un importe total de 98.885.439,21 euros, según el siguiente detalle:

			DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Epígrafe	1	1	INMUEBLES URBANOS	44.021.353,92 €
Epígrafe	1	2	FINCAS RUSTICAS	16.321,19 €
Epígrafe	1	3	VIAS PUBLICAS URBANAS	44.922.910,27 €
Epígrafe	1	4	VIAS PUBLICAS RUSTICAS	2.646.964,00 €
Epígrafe	1	5	ZONAS VERDES	3.110.377,96 €
Epígrafe	1	6	PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO	1.028.454,67 €
			<b>EPIGRAFE 1</b>	<b>95.946.382,01 €</b>
Epígrafe	2		DERECHOS REALES	1.159.444,20 €
			<b>EPIGRAFE 2</b>	<b>1.159.444,20 €</b>
Epígrafe	3	1	MUSEO DE CERÁMICA	19.026,00 €
Epígrafe	3	2	MUSEO DE FOTOGRAFIA	2.321,00 €
Epígrafe	3	3	MUEBLES DE CARACTER ARTISTICO	243,00 €
			<b>EPIGRAFE 3</b>	<b>21.590,00 €</b>

Epígrafe	5		VEHICULOS	283.474,56 €
			<b>EPIGRAFE 5</b>	<b>283.474,56 €</b>
Epígrafe	7	1	BIENES MUEBLES	1.440.766,55 €
Epígrafe	7	2	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	33.781,89 €
			<b>EPIGRAFE 7</b>	<b>1.474.548,44 €</b>
			<b>TOTAL .....</b>	<b>98.885.439,21 €</b>

II) Durante el ejercicio pasado han sido adquiridos determinados bienes y han sido dados de baja otros, cuya relación queda incorporada al expediente.

Por la Secretaria General del Ayuntamiento se ha emitido informe de fecha 19 de junio de 2017, señalando la legislación aplicable y la adecuación de la propuesta de acuerdo a esta legislación.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Artículo 33.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986, de 13 de Junio de 1986), (en adelante RB) dispone que la rectificación del inventario se verificará anualmente, y en ella se reflejarán las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa. Se consignarán al efecto las adquisiciones, ventas, permutas, servidumbres, alteraciones de calificación jurídica de los bienes, y cualesquiera otras con repercusión en los bienes y derechos objeto del Inventario.

Igualmente deben recogerse aquellas variaciones no producidas en el ejercicio anual y que no han tenido acceso al Inventario, así como errores del mismo que se hayan detectado.

SEGUNDO.- La comprobación se efectuará siempre que se renueve la Corporación y el resultado se consignará al final del documento, sin perjuicio de levantar acta adicional con objeto de deslindar las responsabilidades que pudieran derivarse para los miembros salientes y, en su día, para los entrantes.

TERCERO.- El Secretario de la Corporación autoriza los inventarios con el visto bueno del Alcalde. Ello se deduce de lo establecido en el artículo 2.j del R.D.1174/1987, de 18 de Septiembre, del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal que asigna a dicho funcionario la responsabilidad de llevar y custodiar el Inventario de Bienes.

CUARTO.- El Pleno de la Corporación local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación, según establece el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO.- Una vez aprobada la rectificación anual se remitirá copia del inventario a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.

SEXTO.- De los antecedentes obrantes en esta Secretaría, en la Oficina presupuestaria, así como en el departamento de Contratación y Patrimonio, se ha recogido la documentación sobre



Ajuntament  
de Manises

las adquisiciones, enajenaciones, acuerdos, declaraciones de pérdidas de bienes y , en general, todos aquellos que de manera sustancial hayan afectado al patrimonio municipal.

Constando relación pormenorizada de altas y modificaciones de los bienes a fecha 31 de diciembre de 2016

SEPTIMO.- EL resumen de las bajas y altas producidas durante el año 2016 es el siguiente:

		DESCRIPCIÓN	IMPORTE 1-1-2016	ALTAS/MODIFICACIONES 2016	BAJAS	IMPORTE FINAL 31-12-2016
Epígrafe	1 1	INMUEBLES URBANOS	44.021353,92 €	727.977,58 €		44.749.331,50 €
Epígrafe	1 2	FINCAS RUSTICAS	16.321,19 €			16.321,19 €
Epígrafe	1 3	VIAS PUBLICAS URBANAS	44.922.910,27 €	429.154,65 €		45.352.064,92 €
Epígrafe	1 4	VIAS PUBLICAS RUSTICAS	2.646.964,00 €			2.646.964,00 €
Epígrafe	1 5	ZONAS VERDES	3.310.337,96 €	133.637,92 €		3.443.975,88 €
Epígrafe	1 6	PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO	1.028.454,67 €			1.028.454,67 €
		<b>EPIGRAFE 1</b>	<b>95.946.382,01 €</b>	<b>1.290.770,15 €</b>		<b>97.237.152,16 €</b>
Epígrafe	2	DERECHOS REALES	1.159.444,20 €			1.159.444,20 €
		<b>EPIGRAFE 2</b>	<b>1.159.444,20 €</b>			<b>1.159.444,20 €</b>
Epígrafe	3 1	MUSEO DE CERÁMICA	19.026,00 €	11.027,00€		30.053,00 €
Epígrafe	3 2	MUSEO DE FOTOGRAFIA	2.321,00 €			2.321,00 €
Epígrafe	3 3	MUEBLES DE CARACTER ARTISTICO	243,00 €			243,00 €
		<b>EPIGRAFE 3</b>	<b>21.590,00 €</b>	<b>11.027,00 €</b>		<b>32.617,00 €</b>
Epígrafe	5	VEHICULOS	283.474,56 €	41.745,17 €		325.219,73 €
		<b>EPIGRAFE 5</b>	<b>283.474,56 €</b>	<b>41.745,17 €</b>		<b>325.219,73 €</b>
Epígrafe	7 1	BIENES MUEBLES	1.440.766,55 €	73.021,14 €		1.513.787,69 €
Epígrafe	7 2	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	33.781,89 €	27.756,33 €		61.538,22 €
		<b>EPIGRAFE 7</b>	<b>1.474,548,44 €</b>	<b>100.777,47 €</b>		<b>1.575.325,91 €</b>
		<b>TOTAL .....</b>	<b>98.885.439,21 €</b>	<b>1.444.319,79 €</b>		<b>100.329.759,00 €</b>





Ajuntament  
de Manises

El importe total de las altas producidas a 31 de diciembre de 2016 ascienden a un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos diecinueve euros con setenta y nueve céntimos **(1.444.319,79 €)**.

Por lo expuesto y para dar cumplimiento a lo prevenido en los artículos 33 y 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.D. 1372/1986, de 13 de junio), y de conformidad con el informe favorable de la técnica de Contratación y Patrimonio con el visto bueno, del Concejal delegado de Patrimonio, D. Angel Mora Blasco, en virtud de delegación conferida mediante Resolución de Alcaldía 2015/1995, de 25 de junio, y de acuerdo con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Modernización, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** La aprobación de la rectificación anual del Inventario de Bienes y Derechos a 31 de diciembre de 2016.

**SEGUNDO.-** Comunicar este acuerdo a la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, y a la Dirección General de Administración Local de la Consellería de Presidencia, así como a los Departamentos de Intervención, Oficina Presupuestaria, y Contratación y Patrimonio.

#### **4.- PERSONAL.- PROPUESTA DE FIESTAS LABORALES DE CARÁCTER LOCAL PARA EL AÑO 2018.**

Vista la proposta del concejal delegat de l'Àrea d'Economia i Modernització, Manuel Gutiérrez Liébana, sobre aprovació de les festes laborals de caràcter local per a l'any 2018.

Vist l'informe del TAG del departament de recursos humans

Vist l'expedient 2017/116-PER, tramitat pel Departament de Recursos Humans, a instància del cap del Servei Territorial de Treball, Economia Social i Emprenedoria de València de la Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Ocupació, que, mitjançant la comunicació de data 17 de maig de 2017 (RE 2017008386, de 24 de maig), sol·licita l'adopció del corresponent acord de la corporació, relatiu a la proposta de dues festivitats locals que, amb caràcter no recuperable, hauran de celebrar-se durant l'any 2018.

Atés el caràcter tradicional a Manises de les festes proposades, tant pel que fa a la festivitat de Sant Vicent Ferrer com a la pròpia de les patrones de la ciutat de Manises, Santes Justa i Rufina.

Atés el que disposa l'article 37.2 del Reial decret legislatiu 2/2015, de 23 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'estatut dels treballadors, en relació amb l'article 46 del Reial decret 2001/1983, de 28 de juliol, sobre la regulació de la jornada de treball, jornades especials i descansos, així com en l'àmbit de l'ocupació pública local, l'article 142 del Reial decret legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, en relació amb l'article 6.1 b) del decret 175/2006, de 24 de novembre, del Consell.



Vist el dictàmen favorable de la Comissió d'Economía y Modernització, el Ple, per unanimitat, **ACORDA:**

**Primer.-** Aprovar per a l'any 2018 les següents festes locals a Manises:

Dilluns, 9 d'abril, festivitat de Sant Vicent Ferrer.

Dijous, 19 de juliol, festivitat de les Santes Justa i Rufina.

**Segon.-** Notificar aquest acord a la Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Ocupació (Servei Territorial de Treball, Economia Social i Emprenedoria), a l'efecte que s'incorporen les esmentades festes al calendari laboral corresponent a l'any 2018, així com donar trasllat d'aquest als òrgans de representació del personal empleat públic i al Departament de Comerç, a l'efecte oportú.

#### ÀREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

#### 5.- URBANISMO.- CORRECCIÓN DE ERROR EN PLANOS A1.1 A A1.5 DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 24 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MANISES.

#### ANTECEDENTES

Primero.-En sesión plenaria celebrada el 25.03.2011, se acordó aprobar definitivamente el “Estudio de Detalle” de la manzana delimitada por la calle Santos Justo y Pastor, carretera de la Fira de Mostres y línea 5 de metro Valencia publicándose el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia del 08.06.2011.

En el plano 5 del Estudio de Detalle, “ORDENACIÓN PROPUESTA”, se determinan las alineaciones de la manzana y las de las edificaciones en la misma.

Segundo.- Tramitado el expediente de modificación puntual nº 24 del PGOU de Manises, en sesión del pleno del Ayuntamiento de fecha 22 de diciembre de 2015, se acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual Nº 24 del PGOU de Manises.

Tercero.- La modificación puntual Nº 24 incorporaba cinco planos, A1.1 a A1.5, de volumen y alturas de la edificación, para subsanar errores cometidos en la modificación puntual nº 22 del PGOU. En dichos planos se ha grafiado la alineación de la manzana delimitada por la calle Santos Justo y Pastor, carretera de la Fira de Mostres y línea 5 de metro Valencia, según las alineaciones precedentes a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, por lo que se constata la existencia de un error en los mismos que procede subsanar.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Es de aplicación el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual dispone en su apartado segundo: “2. Las Administraciones Públicas podrán, así mismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

II.- La competencia para la aprobación de la rectificación de error contenida en los planos de la modificación puntual nº 24 del PGOU de Manises, corresponde al Pleno del Ayuntamiento, por tratarse de un acto dictado por el mismo, previo dictamen de la comisión informativa del Área de Desarrollo Sostenible.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo sostenible, el Pleno, por 13 votos a favor, 6 votos en contra (de los concejales del grupo Partido Popular) y 1 abstención (del Sr. Juan José Ramírez), **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Rectificar, de oficio, el error material contenido en los Planos A1.1 a A1.5 de la *Modificación Puntual nº 24*, reflejando en los mismos la alineación de la manzana situada entre la línea de metro (al sur) y la Avda. Mas de l'Oli y calle Santos Justo y Pastor (al norte) situada al Oeste de la N-220/calle Olivereta conforme la determinación del Estudio de Detalle aprobado definitivamente el 25 de marzo de 2011, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el 8 de junio de 2011.

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web municipal.

---

-El Sr. Francisco Gimeno (Partido Popular): Este empastre es suyo, Sr. Mora, aquí no nos puede achacar la culpa a nosotros. Ustedes hicieron una modificación puntual del PGOU e introdujeron otras cosas, ahora nos traen este error, que entendemos que hay que subsanarlo, pero no podemos votar a favor porque ya votamos en contra de aquella modificación puntual y ahora mantenemos nuestro voto.

-El Sr. Ángel Mora: no procede hablar de empastre cuando esto se trata sólo de un simple error gráfico; lo que era empastre era lo que hacían ustedes con el Auditorio, con la Ronda y todo lo demás; esto solo es un error.

### ÁREA DE PROGRESO SOCIAL

### 6.- PROGRESO SOCIAL.- BASES REGULADORAS SUBVENCIONES PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE LAS ASOCIACIONES DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE MANISES.



Ajuntament  
de Manises

El artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, prevé entre las materias sobre las que se pueden ejercer competencias municipales propias, la promoción de la cultura en el apartado m), y la promoción de la ocupación del tiempo libre en el apartado l).

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su art. 22, establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

La Concejalía-delegada de Igualdad, cuyo cometido principal es la promoción de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en el municipio a través de cuantas actuaciones considere oportunas para alcanzar este fin, cuenta con una asignación presupuestaria destinada específicamente a la colaboración económica con proyectos y actividades llevados a cabo por las asociaciones de mujeres del municipio, que contribuyan a promover la igualdad entre mujeres y hombres, coincidiendo por tanto con la propia finalidad de esta delegación especial.

De conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Progreso Social, visto el informe de fiscalización de la Intervención y de conformidad con la propuesta de la concejala-delegada de Igualdad, el Pleno, por 13 votos a favor, 6 votos en contra (concejales del grupo Partido Popular) y 1 abstención (Sr. Juan José Ramírez), **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar las bases reguladoras de las subvenciones para actividades de las asociaciones de mujeres de Manises, cuyo texto figura en el documento anexo.

**SEGUNDO.-** Publicar el acuerdo en el tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento, web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como su notificación a las asociaciones de mujeres del municipio.

## ANEXO

### **BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES ASOCIACIONES DE MUJERES DE MANISES**

#### **Primera.- Objeto**

- 1.- Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres con implantación en el municipio de Manises, destinadas a medidas para el cumplimiento del principio de igualdad entre mujeres y hombres, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en la Ley



9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres.

- 2.- Serán subvencionables las actividades programadas durante la anualidad de la convocatoria, siempre y cuando las mismas estén referidas a:
- Proyectos y programas de actividades de las asociaciones de mujeres que tengan como finalidad promover la igualdad real entre mujeres y hombres del municipio.
  - Acciones formativas integrales dirigidas a mujeres en riesgo de exclusión social y/o precariedad económica, así como víctimas de violencia de género.
  - Conferencias, jornadas y campañas de sensibilización que tengan como objeto sensibilizar a la ciudadanía de Manises sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
  - Talleres y programas de vida saludable.
  - Talleres de formación para fomentar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal con perspectiva de género.
  - Talleres de desarrollo personal: habilidades sociales, empoderamiento, autoayuda y autoestima.
  - Proyectos que fomenten la participación ciudadana y la dinamización del tejido asociativo.

3.- No serán subvencionables las siguientes actividades:

- Actividades con ánimo de lucro.
- Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo o religión o cualquiera otra que atente contra los derechos fundamentales de las personas.
- Actividades de tipo gastronómico derivadas de cenas y/o comidas de confraternidad de las personas asociadas o de servicios de restauración en concepto de indemnización por gastos de manutención de los colectivos participantes en el desarrollo de las actividades subvencionadas.
- Actividades que no se encuentren dentro del ámbito específico de actuación de la Concejalía de Igualdad.

### **Segunda.- Compatibilidad de las subvenciones**

Estas subvenciones son compatibles con las concedidas por otras administraciones públicas o entidades privadas destinadas a la misma finalidad, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siempre que la suma de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada. De superarlo, la ayuda de la Concejalía de Igualdad quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida y el coste definitivo del programa y/o actividad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

### **Tercera.- Convocatoria y procedimiento de concesión**

- Estas subvenciones se concederán por el procedimiento de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.
- El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por acuerdo del órgano competente, publicada en el Tablón de Edictos Electrónico y envío a la



Base Nacional de Subvenciones que será la encargada de remitirlo al Boletín Oficial de la Provincia.

4.- La convocatoria detallará al menos el contenido mínimo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Cuarta.- Normativa, ámbito de aplicación y financiación**

- 1.- Las subvenciones convocadas se registrarán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres.
- 2.- Las presentes bases serán aplicables para las sucesivas convocatorias de subvenciones dirigidas a asociaciones de mujeres con implantación en el municipio de Manises.
- 3.- Las subvenciones se financiarán con cargo a las aplicaciones y programas presupuestarios que se indiquen en la correspondiente convocatoria, incluidas en el presupuesto municipal para el ejercicio de aplicación y, dentro del marco que prevén las bases, por lo que se aplicación no supondrá un incremento en las dotaciones de gasto del ejercicio.

#### **Quinta.- Beneficiarios y requisitos**

Podrán solicitar estas subvenciones las asociaciones de mujeres del municipio de Manises, siempre que estén legalmente constituidas, siendo imprescindible además que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones Municipal.

Será indispensable para optar a esta convocatoria, haber justificado las ayudas concedidas, en su caso, en el ejercicio anterior.

#### **Sexta.- Obligaciones de los beneficiarios**

- 1.- Las asociaciones beneficiarias de subvención tendrán que cumplir las obligaciones siguientes:
  - a) Asumir la completa responsabilidad de su realización tanto en lo referente a los medios personales y materiales que se precisen como en lo relativo al cumplimiento de las disposiciones de todo orden, incluidas las relativas a seguridad y orden público, derechos de autor, fiscales, de Seguridad Social y otros derechos que devenguen sin que, consecuentemente al Ayuntamiento de Manises le pueda corresponder responsabilidad alguna por la actividad.
  - b) Acreditar la efectiva ejecución de la actividad aportando la justificación de gastos de la misma en la forma y plazos que se establecen en la cláusula novena.
  - c) Hacer constar en toda la información, documentación y publicidad propia de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Manises con la colaboración de la Concejalía de Igualdad.
  - d) Admitir la presencia, en su caso, de personal acreditado por el Ayuntamiento de Manises, con el fin de facilitar a este cuanta información sea requerida, referente a cualquier extremo relativo a la actividad subvencionada.
  - e) Notificar en el Ayuntamiento de Manises, cualquier propuesta de cambio o modificación del programa y gastos presentados, en el momento en que se produzca.



- 2.- El incumplimiento de las anteriores obligaciones darán lugar a la exigencia de las responsabilidades o sanciones que correspondan, de acuerdo con el Título IV de la Ley General de Subvenciones.
- 3.- En caso de utilizar las instalaciones municipales para realizar las actividades, se deberá cumplir lo establecido en el Reglamento municipal del uso en las instalaciones municipales.
- 4.- La realización de los programas de actividades para los que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad de las asociaciones solicitantes.

#### **Séptima.- Cesión de datos**

La participación en las convocatorias de subvenciones reguladas por estas bases implicará la aceptación de la cesión, a favor del Ajuntament de Manises, de los datos contenidos tanto en la solicitud presentada como, en su caso, en la resolución de concesión, a efectos estadísticos, de evaluación y seguimiento, sin perjuicio de lo que establece la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

#### **Octava.- Solicitud y documentación**

- 1.- Las solicitudes se formalizarán en los modelos y plazos que se determine en la correspondiente convocatoria. El incumplimiento del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión de la convocatoria.
- 2.- De conformidad con la legislación en materia de procedimiento administrativo común, si tras la recepción de la instancia y la documentación adjunta, se observara que faltan documentos o datos esenciales para la resolución del expediente, la Concejalía de Igualdad los reclamará a la entidad solicitante y le concederá un plazo de 10 días para que puede subsanar la falta o aportar los documentos preceptivos, con la indicación de que si no le hace así, se considerará que ha desistido de su petición. En este caso, el órgano competente para resolver declarará el citado desistimiento en la resolución de la convocatoria.
- 3.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
  - a) Declaración responsable de la entidad solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria que se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
  - b) Actualización de datos inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones.
  - c) Descripción del proyecto y programa de actividades a realizar, que se presentará en modelo oficial establecido al efecto por la responsable de la Concejalía que otorga la subvención.
  - d) Presupuesto detallado por conceptos de los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad.
  - e) Ficha mantenimiento de terceros (en caso de modificación de datos bancarios).
- 4.- La solicitud y la documentación requerida podrá ser presentada en cualquier de los Registros de Entrada habilitados por el Ayuntamiento de Manises o bien en las dependencias administrativas de la Concejalía de Igualdad sita en la C/ Menéndez y Pelayo, 12 que a la



Ajuntament  
de Manises

recepción de las mismas, procederá a su registro. También podrán ser presentadas en cualquier lugar de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Novena.- Comisión evaluadora**

1.- Se crea una comisión evaluadora, que efectuará la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Esta comisión estará compuesta por:

Presidenta : La concejala-delegada de Igualdad.

Técnica: La agente de Igualdad

Secretaria: La funcionaria administrativo adscrita al Departamento de Igualdad.

2.- La comisión evaluadora se someterá, en cuanto a su régimen de funcionamiento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Décima.- Criterios de concesión**

La comisión evaluadora efectuará la valoración de los expedientes presentados teniendo en cuenta lo establecido en las presentes bases reguladoras y los criterios de distribución siguientes:

- Sobre el proyecto (máximo 21 puntos):

- . Sector de la población al que se destina el proyecto: Talleres y actividades dirigidos, en general, a la población del municipio..... hasta 3 puntos
- . Calidad técnica del proyecto..... hasta 3 puntos
- . Carácter innovador del proyecto..... hasta 3 puntos
- . Proyecto inter-asociativo..... hasta 3 puntos

- . Colaborar en organización con el Ayuntamiento y asociaciones de mujeres..... hasta 3 puntos
- . Promoción y uso del valenciano en material editado..... hasta 3 puntos
- . Que los proyectos, programas, actividades y acciones formativas estén basados en criterios de igualdad y equidad..... hasta 3 puntos

### **Undécima.- Resolución**

1.- El Departamento de Igualdad, como órgano instructor del procedimiento, visto el expediente y el informe de la comisión evaluadora, emitirá una propuesta de resolución que elevará a la Junta de Gobierno Local.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. El plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de finalización de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.



## **Duodécima.- Recursos**

La resolución de concesión agotará la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13, de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

## **Décimo tercera.- Justificación de la subvención**

- 1.- Las asociaciones beneficiarias, en el plazo que se determine en la correspondiente convocatoria, deberán presentar la memoria del programa realizado que recoja toda la información desde su inicio, desarrollo y conclusión, adjuntando documentación gráfica donde aparezca el logotipo del Ayuntamiento de Manises, en la que se contemplarán los siguientes aspectos:
  - Descripción detallada de cada una de las actividades realizadas (contenido y valoración, temporalización (actividad puntual o continuidad en este último caso período de realización).
  - Honorarios profesionales; gastos en material no inventariable; gastos de publicidad; regalos de cortesía en el supuesto de que la actividad realizada no suponga pago al profesional.
- 2.- El/la funcionario/a responsable del Departamento de Igualdad, a la vista de la documentación presentada emitirá, en su caso, certificado de cumplimiento de la actividad.
- 3.- La justificación de los gastos se realizará de la siguiente manera:
  - a) Se presentará la relación de facturas y las facturas originales o copias compulsadas por un importe igual o superior al importe de la subvención otorgada.
  - b) La no justificación o la justificación inadecuada de las actividades subvencionadas supondrá el reintegro de la subvención en el importe que se determine.
  - c) Las facturas deberán recoger la referencia al I.V.A. o, en su caso, la exención que resulte de aplicación, y el I.R.P.F., en el caso de profesionales. No se utilizarán las facturas que presente en el Ayuntamiento, para la justificación de los gastos objeto de la ayuda subvencionada, para justificar cualquier otra subvención que reciba de otro organismo.
  - d) Se admitirán como gastos de la actividad subvencionada:
    - Gastos de profesionales que lleven a cabo la actividad objeto de subvención.
    - Gastos derivados de la organización y ejecución.
    - Gastos ocasionados por la difusión (cartelería y material divulgativo).
    - Gastos de visitas culturales (museos, teatro, itinerarios...) que estén relacionadas con la actividad impartida.

---

Intervenciones en el debate:

-El Sr. Francisco Izquierdo (grupo Partido Popular): en este punto como en el siguiente, nosotros ya votamos en contra el año pasado, dijimos que estas bases dificultaban la concesión de subvenciones a las asociaciones del municipio y el que pudieran concurrir las mismas (solo han concurrido tres ),



pues son unas bases encorsetadas y no dejan desarrollar libremente las actividades que las asociaciones creen que libremente deben desarrollar, y nosotros vamos a votaren contra de las mismas. Por otra parte, respecto de las del año pasado, han desaparecido de las bases las indicaciones que decían que estas subvenciones eran incompatibles con otras que pudieran percibir del ayuntamiento ¿es esto así?

-El Sr. Manuel Gutiérrez: lo que dificulta la concurrencia es cuando las subvenciones son nominativas, con estas bases puede concurrir cualquier asociación, las condiciones que se ponen solo tienen que ver con el control del gasto público, de un dinero que es de los maniseros y maniseras.

-La Sra. Pilar Bastante, concejala de Igualdad: se traen por separado las bases de la convocatoria de la convocatoria misma, a diferencia de la anterior ocasión; se presentan todas las asociaciones y se cuida de que se cumplan los requisitos de la convocatoria.

- El Sr. Rafael Mercader (Sí se puede Manises) : me sorprende que el Sr. Izquierdo diga que estas bases encorsetan a las asociaciones de mujeres en las actividades a realizar; estas bases a lo que obligan lo especifican claramente y establecen lo que no es subvencionable, de forma lógica y sin las demagogias que utiliza el Sr. Izquierdo.

### ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA

#### 7.- JUVENTUD.- BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES DE JUVENTUD.

Según lo establecido en El artículo 25 de la LRBRL el Ayuntamiento de Manises tiene entre sus competencias, la promoción de la cultura y la ocupación del tiempo libre.

Visto que en el municipio hay entidades juveniles que desarrollan actividades que pueden cubrir necesidades de la población infantil y juvenil en estas áreas.

Vista la propuesta de Enric Deltoro con el Visto Bueno de la Concejala Delegada de Juventud, y de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios a la ciudadanía y Participación Pública, el Pleno, por 13 votos a favor, 6 votos en contra (concejales delo grupo Partido Popular) y 1 abstención (Sr. Ramírez), **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar las bases que han de regir la concesión de subvenciones a entidades de juventud. y que se adjuntan a esta propuesta.

**SEGUNDO.-** Se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y se de traslado a los departamentos



de tesorería e intervención a los efectos oportunos.

## **BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES DE JUVENTUD**

### **PREÁMBULO**

Según lo establecido en El artículo 25 de la LRBRL el Ayuntamiento de Manises tiene entre sus competencias, la promoción de la cultura y la ocupación del tiempo libre. Por ello, pretende colaborar con entidades juveniles implantadas en el municipio, en el desarrollo de actividades que cubran necesidades de la población infantil y juvenil en estas áreas.

### **PRIMERA.- OBJETO**

El objeto de estas bases es apoyar económicamente, mediante subvenciones a entidades que realicen actividades de ocio educativo dirigidas a la infancia y la juventud de Manises.

### **SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS**

a) Podrán concurrir a esta convocatoria todas las asociaciones juveniles con implantación en el municipio e inscritas en el registro de asociaciones, que presenten programas de actividades dirigidas a la infancia y/o la juventud de Manises.

b) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Ayuntamiento y cualquier organismo público, lo que acreditará mediante declaración responsable, según modelo normalizado.

### **TERCERA.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN**

a) La concesión de subvenciones se tramitará en el régimen ordinario de concurrencia competitiva regulado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (artículos 10.4.c), 17.3.d) y 23.2.d) LGS) y serán publicadas en la Base Nacional de subvenciones.

b) Cada Entidad podrá presentar como máximo un proyecto de actividades con presupuesto económico desglosado, pudiéndose valorar y subvencionar la totalidad del proyecto o parte del mismo.

c) Las subvenciones podrán tener por objeto los gastos de gestión, estructura y organización derivados de la realización de las actividades del proyecto presentado, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que estén directamente relacionados con la misma y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución



d) Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad siempre que la suma de todas en ningún caso supere el coste de la actividad subvencionada.

e) En ningún caso el importe de la subvención concedida a una entidad podrá exceder del 70% del coste total previsto en el proyecto presentado.

f) En ningún caso el importe de la subvención concedida a cada entidad excederá del 30% del importe total de cada convocatoria.

#### **CUARTA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

A) Las solicitudes deberán presentarse en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Manises o a través de cualquiera de los procedimientos previstos en la legislación sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si la entidad dispone de certificado digital también la puede presentar telemáticamente a través del Registro Electrónico disponible en la página Web del Ayuntamiento de Manises [www.manises.es](http://www.manises.es).

Las solicitudes, según modelo normalizado, deberán acompañarse de:

- 1) Instancia de solicitud, debidamente cumplimentada
- 2) Proyecto en el que se definirán los siguientes aspectos:
  - a) Denominación y objetivos del proyecto.
  - b) Metodología del proyecto: aspectos educativos del proyecto, organización de responsables, espacios, horarios.
  - c) Actividades a realizar y planing de las mismas, separando aquellas en las que participan los socios o participantes inscritos, de aquellas abiertas a la población general. Las actividades que se propongan para subvencionar en este Programa de Apoyo deberán realizarse durante todo el año
  - d) Sector de la población juvenil al que se dirige la actividad.  
Especificando qué actividades se dirigen a niños y qué actividades se dirigen a jóvenes (mayores de 13 años)
  - e) Recursos materiales y humanos para la realización del proyecto.
  - f) Evaluación prevista.
  - g) Presupuesto de la actividad, con expresión de gastos e ingresos, en este último caso indicándose tanto las aportaciones del solicitante, como ajenas.

3) En el caso de que el proyecto esté dirigido o incluya actividades dirigidas a menores, documento acreditativo de la formación de los responsables de estas: Monitor de tiempo libre, TASOC...

En cumplimiento del DECRETO 86/2015, de 5 de junio, del Consell. Un proyecto podrá ser rechazado por no contar con suficientes responsables de las actividades propuestas con formación en materia de educación en el tiempo libre. Igualmente será necesario presentar los certificados negativos de delitos de naturaleza sexual, expedido por el Ministerio de Justicia, de todos los responsables de actividades que se realicen con menores, tanto titulados como en prácticas pendientes de titulación, en aplicación de la Ley 26/2015, de 28 de julio, del gobierno de España.

4 Numero de socios o inscritos para participación continuada en el proyecto, especificando las edades de ellos.



B) El plazo de presentación será de un mes a contar desde la publicación de la Convocatoria en el BOP de la provincia

#### **QUINTA.- COMISIÓN EVALUADORA, CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO.**

1.- Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá al peticionario para que, en un plazo de diez días, subsane los defectos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

2.- La comisión de evaluación de las bases estará compuesta por:

Presidenta: la concejala delegada de juventud,

Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue

Vocales:

- Un técnico del departamento de Juventud
- El Concejal de Participación Ciudadana
- El Jefe de la Oficina presupuestaria

3.- El órgano competente para la aprobación de la concesión y pago anticipado de las ayudas es la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local (artículos 17.3.g) y 23.2.f) en relación con los artículos 9.4.a) y e), 10.4 y 34.2 y .4 de la Ley General de Subvenciones, 124.1.ñ) y n) y 2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4.- Procedimiento de concesión.

Una vez valoradas las solicitudes, en función de los criterios de valoración establecidos en el ANEXO I, la Comisión de Valoración elevará propuesta al la alcaldía para la concesión de subvenciones.

Las ayudas se abonarán al 100% de la cantidad concedida tras su aprobación por la Corporación Municipal. No abonarán la cantidad concedida a ninguna entidad que no tenga totalmente justificada y liquidada alguna subvención anterior concedida por el ayuntamiento, o que, por algún motivo, tenga alguna deuda pendiente con el ayuntamiento.

5.- El departamento de Juventud realizará el seguimiento y evaluación del desarrollo de los programas que han sido subvencionados

-Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que el beneficiario incumpla las obligaciones que le corresponden conforme a estas bases, o se produjera cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las mismas

#### **SEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a:

a) Realizar la actividad en su totalidad en el año.

b) Asumir la completa responsabilidad de su realización tanto en lo referente en los medios



Ajuntament  
de Manises

personales y materiales que se precisen como en lo relativo al cumplimiento de las disposiciones de todo orden, incluidas las relativas a seguridad y orden público, derechos de autor, fiscales, de Seguridad Social y otros derechos que devenguen sin que, consecuentemente, al Ayuntamiento de Manises le pueda corresponder responsabilidad alguna por la actividad.

c) Acreditar la efectiva ejecución de la actividad aportando la justificación de gastos de la misma en la forma y plazos que establece la base novena.

d) Hacer figurar en la publicidad de la actividad la colaboración de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Manises.

e) En el supuesto de no ejecutarse el proyecto objeto de la ayuda, y en los restantes supuestos previstos en el artículo 37.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad perceptora deberá proceder al reintegro de la cantidad recibida, más los intereses de demora acumulados.

f) Facilitar cuanta información sobre el empleo de la subvención le sea requerida por la departamento de juventud del Ayuntamiento de Manises.

g) El cumplimiento de las restantes obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones impone el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **SÉPTIMA .JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENICIONES**

La justificación se presentará en el registro general de entrada del ayuntamiento, antes del 15 de enero del año siguiente del que es objeto la convocatoria

Se realizará en la modalidad de “cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto” regulada por los artículos 30 de la Ley General de Subvenciones, 69.a), 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que comprende “una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos” y “una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas”, con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, tal y como detalla el artículo 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Los gastos se justificarán con facturas, con los requisitos exigidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, conforme establece el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, conforme a la previsto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones.

En el supuesto de no justificarse la subvención percibida en el periodo de tiempo indicado se deberá reintegrar la totalidad de la misma, a tenor de lo establecido en los artículos 30.8 y 37.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya que conforme a dichos preceptos y el artículo 92 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, es causa de reintegro de la subvención percibida, con exigencia del



Ajuntament  
de Manises

interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, “el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente”, y respectivamente por su importe total o sólo por el exceso percibido sobre lo justificado, previo el requerimiento para que se presente la justificación establecido en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, el Ayuntamiento de Manises, a través del departamento de juventud, podrá verificar en cualquier momento la utilización de los fondos otorgados mediante la documentación justificativa, incluso efectuar una comprobación in situ.

### **OCTAVA . GARANTÍA DE TRANSPARENCIA.**

La Concejalía de Juventud se reserva la facultad de realizar cuantas comprobaciones estime oportunas en relación con las actividades objeto de subvención y la justificación de los gastos de las mismas, pudiendo exigir a las entidades, entre otros extremos, cuantas explicaciones detalladas de los gastos estime oportunas.

### **ANEXO I CRITERIOS Y BAREMOS PARA LA RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES**

#### **PRIMERO.-**

Estimadas las solicitudes que cumplan en su totalidad los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras esta convocatoria, se pasará a puntuar los proyectos presentados conforme a los siguientes criterios:

#### **1º.- ANTIGÜEDAD DE LA ENTIDAD:**

Inferior a 1 año ..... 1 pto.  
Entre 1 y 2 años ..... 2 ptos.  
Superior a 2 años ..... 3 ptos.

#### **2º.- SECTOR DE LA POBLACIÓN JOVEN A LA QUE SE DESTINA PRIORITARIAMENTE EL PROYECTO:**

Exclusivamente a miembros de la entidad... hasta un máx. de 1 pto  
Abierta a niños y jóvenes no asociados.. hasta un máx. de 2 ptos.  
Mayor participación de jóvenes en el proyecto..Hasta un máx de 1 pto

#### **3º.- FINANCIACIÓN DEL PROYECYO (Aportación de la entidad):**

Proyectos sin financiación propia.....0 ptos.  
Proyectos cuya financiación sea inferior o igual al 15 %..Máx 1 pto.  
Proyectos con financiación entre 16% y 30% ..... Máx. 2 ptos.  
Proyectos con financiación entre 31% y 45% ..... Máx. 3 ptos.  
Proyectos en financiación superior a 46%.....Máx. 4 ptos.

#### 4º.- OBJETO Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN DEL PROYECTO:

El objeto del Proyecto deberá versar al menos sobre alguno de los objetivos siguientes:

Apoyar a las familias en el cuidado y desarrollo de sus hijas e hijos, especialmente en los casos de exclusión social, y fortalecer la atención e intervención en situaciones de desprotección de la infancia.

La transmisión de valores como la tolerancia, la igualdad de género, la justicia social, la conciencia crítica, el respeto al medio-ambiente, el esfuerzo y la cooperación.

Reforzar la prevención y rehabilitación de la infancia, la adolescencia y la juventud en situación de conflicto social e intensificar la prevención de la violencia.

Promover la salud integral de la infancia, la adolescencia y la juventud tanto con acciones preventivas como de rehabilitación y que presten una especial atención a los grupos más vulnerables, así como impulsar a modo de prevención un uso crítico de las tecnologías de la información y la comunicación.

Favorecer y fomentar el desarrollo de modelos de ocio positivo, potenciar las políticas culturales y deportivas dirigidas a la infancia, la adolescencia y la juventud. Impulsar la creación de empleo joven e intensificar los esfuerzos por favorecer la inserción laboral de la juventud.

Promover la ciudadanía activa, desarrollar la participación cívica y apoyar el asociacionismo.

No podrán ser proyectos subvencionables aquellos que incluyan algunas de las actividades siguientes:

Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo, religión, o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.

Actividades que puedan incitar, directa o indirectamente, el uso de sustancias adictivas, alcohol, etc., que los fomenten o que hagan apología de su consumo.

Actividades con finalidad lucrativa.

El contenido del proyecto se evaluará hasta un máximo de 15 puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

Número de actividades propuestas y adecuación de estas al objeto del proyecto en el proyecto..... hasta un máximo de 3 puntos.

Aspectos concretados de la metodología del proyecto..... hasta un máximo de 3 pts.

Periodicidad de ejecución del proyecto y cantidad de jóvenes o niños que participan de manera continuada en el proyecto..... hasta un máximo de 3 puntos

Cantidad de nuevos aspectos de innovación del proyecto..... hasta un máximo de 1 puntos.

Desarrollo de más de uno de los objetivos especificados anteriormente..... hasta un máximo de 2 puntos.

Recursos materiales y humanos empleados en el proyecto.....hasta un máximo de 1 punto.

Metodología de evaluación del proyecto durante y después de la realización del mismo..... hasta un máximo de 1 punto.

Proyecto conjunto entre dos o más entidades que tengan su ámbito de actuación en la ciudad ..... hasta un máximo de 1 punto.

SEGUNDO.-





Ajuntament  
de Manises

Teniendo en consideración el número de proyectos presentados y la puntuación obtenida conforme a los criterios y baremos establecidos en el apartado primero de este anexo, se establecerá el criterio para distribuir proporcionalmente entre los seleccionados la cantidad destinada para este programa de subvenciones.

### TERCERO.-

Si de aplicar los criterios anteriores resultara una cantidad superior a la solicitada en el proyecto presentado por la entidad, será el importe de ésta última el que se conceda, siempre que no supere el 70% del coste total previsto en el proyecto presentado, tal como se indica en la base novena.”

---

#### Intervenciones:

- El Sr. Juan José Ramírez: son unas bases que innovan poco en relación con las del año pasado, y por tanto me abstengo respecto a las mismas.

-El Sr. Francisco Izquierdo: son unas bases discriminatorias para las asociaciones juveniles, porque se limita al 70 por 100 del coste de los proyectos con un límite del 30 por 100 del total asignado a estas subvenciones.

-El Sr. Manuel Gutiérrez: si se revisaran los presupuestos del ayuntamiento anteriores al 2015 se vería la gran cantidad de asociaciones que recibían subvención nominativa.

-El Sr. Francisco Izquierdo: Antes todas las Asociaciones que pedían ayuda tenían la colaboración del Ayuntamiento, todas, por lo que nosotros nunca hemos discriminado a nadie con unas bases del tipo de las que ustedes traen, que están resultando un fracaso y están dificultando la actividad por parte del tejido asociativo de la ciudad.

-El Sr. Manuel Gutiérrez: el fracaso es donde han llevado ustedes al municipio en estos 16 años y así han acabado donde han acabado; con ustedes las políticas de Juventud en Manises eran inexistentes, y las subvenciones directas nominativas eran abundantes.

-El Sr. Rafael Mercader: es llamativo que ustedes hablen de política de Juventud cuando lo primero que hicieron al entrar al gobierno fue cargarse todas las casas de juventud. De otro lado, las bases que traemos hablan de concurrencia competitiva, es decir de una competencia para mejorar los proyectos y obtener las subvenciones, y en cuanto a los límites subvencionables, están para que no se de un acaparamiento de las ayudas, o sea, que no intenten engañar a la gente.

- La Sra. Pilar Molina: yo invitaría a los ciudadanos no sólo a que vean como se daban las subvenciones, sino también a que vean cómo se justificaban. En cuanto a que las bases suponen discriminación, la discriminación es la que utiliza el partido popular cuando habla de esto, por que no hay tal, las administraciones y sus departamentos tienen criterios distintos según cada finalidad que se contemple; en cuanto al tejido asociativo del que habla el Sr. Izquierdo, no sabemos a qué se refiere, pues tejido asociativo realmente no existía en el municipio, se encargaron de finiquitarlo



durante 16 años, no existía ningún tipo de tejido asociativo, sino que se está creando ahora en este momento, que mucho esfuerzo le está costando al Concejal de Participación Ciudadana, de esto no va a dar ninguna clase el Sr. Izquierdo.

-El Sr. Carles López: tanto en estas bases como en las que hemos visto en el punto anterior lo que se hace es establecer una forma más justa de repartir los fondos , que antes no existía ya que se repartían de forma arbitraria.

## **B) PROPUESTAS DE LOS CONCEJALES Y GRUPOS POLÍTICOS**

### **8.- PROPUESTA DEL CONCEJAL NO ADSCRITO SR. RAMÍREZ PARA LA REIVINDICACIÓN EN MANISES DEL NOU D'OCTUBRE DÍA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.**

**Por el concejal Sr. Juan José Ramírez se da cuenta al Pleno de la propuesta referenciada, que tras el correspondiente debate es sometida a votación, y el Pleno, por 19 votos en contra y 1 voto a favor (del concejal no adscrito a grupos Sr. Ramírez), acuerda desestimar la iniciativa presentada, no adoptando el acuerdo propuesto.**

El texto de la propuesta es el siguiente:

El 9 de octubre es el Día de la Comunidad Valenciana y en él se conmemora la entrada a la ciudad de Valencia del rey Jaime I en 1238.

9 de octubre se eligió como la fecha más representativa, por ser Valencia la capital de la Comunidad Valenciana. Es una celebración con larga tradición desde el siglo XIV, introducida por el rey Jaime II de Aragón. A nivel de todo el territorio de la Comunidad Valenciana, se trata de una celebración institucional contemporánea que tiene su origen en el año 1976, cuando en el Plenario de Parlamentarios se proclama esa fecha el Día Nacional del País Valenciano, y que finalmente adoptó la denominación actual de Día de la Comunidad Valenciana.

En el municipio de Manises no se hace ningún acto ese día, la única referencia que tenemos al día de la Comunidad Valenciana son los premios 9 de octubre que el Ayuntamiento concede.

También es conocido que nuestro Consistorio es muy activo para la reivindicar las inquietudes de los grupos de vecinos que tienen denominadores comunes por lo cual creo conveniente que se reivindique el denominador común de la mayoría de los habitantes de Manises que es el sentirse Valencianos. Mas si cabe después de la falta de inversión adecuada por parte del estado central hacia nuestra Comunidad.

Es por todo ello que, y en atención a estas consideraciones, a propuesta del concejal Juan José Ramírez, el Pleno del Ayuntamiento de Manises acuerda



## ACUERDOS

*Instar al Ayuntamiento de Manises a proceder a pintar los bolardos que se encuentran frente a la casa de cultura, el Ayuntamiento y la llamada rotonda del olivo (Calle Pintor Pinazo) de los colores rojo, amarillo y azul representativos de la bandera de nuestra Comunidad Valenciana para el día 9 de octubre de 2017*

---

-El Sr. Juan José Ramírez da lectura a la propuesta presentada al Pleno.

-El Sr. Francisco Izquierdo señala que con esta propuesta se entra en un juego en el que no debe participar ninguna administración local, porque hay otras fechas celebrar (día de España, día de Europa, etc.) que motivarían actuaciones similares; el día de la Comunidad Valenciana es algo más serio que esto y no debemos caer en este tipo de cuestiones.

-El Sr. Xavier Morant señala que la celebración del día de la Comunidad Valenciana es un evento de los más importantes en la Comunidad y la bandera está colocada en lugar preeminente en Manises, se otorgan los premios 9 d'octubre y se hacen otras actividades; pintar bolardos no creo que sea una forma de celebración de esta fecha.

-El Sr. Manuel Gutiérrez: los premios 9 d'octubre son los más importantes que da este Ayuntamiento, lo cual indica claramente que sí se celebra esa fecha; la propuesta da más la impresión de una reacción molesta por otra cosa que de una reivindicación sincera, y no debemos entrar en eso.

-El Sr. Rafael Mercader: creo que si se trata de reivindicar la Comunidad Valenciana esta moción debiera haberse presentado en valenciano, y en segundo lugar, da la casualidad que los lugares que usted propone para pintar se encuentran ya pintados, en lugar de haber elegido otros, pienso que puede haber molestado cierta reivindicación que hemos tenido en el municipio y que se quiera acallar con otros temas echando mano de nuestra bandera.

-La Sra. Pilar Molina: el tema de la bandera de la Comunidad Valenciana es lo suficientemente serio como para hablar de él en el sentido de pintar bolardos; el 9 d'octubre es el día de la Comunidad Valenciana y ésta tiene su bandera comúnmente aceptada por los valencianos, poco más se puede decir.

**9.- PROPUESTA DEL CONCEJAL NO ADSCRITO SR. RAMÍREZ PARA LA UBICACIÓN EN LUGARES VISIBLES EN TODAS LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LOS PLANOS DE “RUTA O VÍAS DE EVACUACIÓN”.**

**Por el concejal Sr. Juan José Ramírez se da cuenta al Pleno de la propuesta referenciada, que tras el correspondiente debate es sometida a votación, y el Pleno, por 19 votos en contra y 1**



**voto a favor (del concejal no adscrito a grupos Sr. Ramírez), acuerda desestimar la iniciativa presentada, no adoptando el acuerdo propuesto.**

El texto de la propuesta es el siguiente:

Después de efectuar una somera inspección ocular por la mayoría de las dependencias de los edificios municipales, incluido el propio ayuntamiento. Me quede perplejo y decepcionado al comprobar “ in situ” la carencia de planos y/o esquemas de “rutas o vías de evacuación” en nuestras instalaciones.

Sabemos que el plan de emergencia es la planificación y organización humana para la utilización óptima de los medios técnicos previstos con la finalidad de reducir al mínimo las posibles consecuencias humanas y/o económicas que pudieran derivarse de la situación de emergencia.

Sólo en este momento, cuando el edificio está correctamente equipado, cabe hablar de la implantación de un plan de emergencia si queremos tener la certeza de que éste será operativo y eficaz. En caso contrario, dispondremos de un documento más o menos correcto, pero ineficaz en su puesta en práctica.

¿Dónde se debe implantar un plan de emergencia?

A tal pregunta responde en parte la legislación vigente, que a nivel estatal, exige a determinado tipo de edificios o actividades a implantar plan de emergencia. Es el caso de hospitales, hoteles, locales de espectáculos, recintos deportivos, etc.

Así pues todas las instalaciones deben contar con las respectivas rutas o vías de evacuación, permitiendo así la salida rápida y oportuna en caso de emergencia.

Siendo éstas -las rutas o vías de evacuación- el recorrido horizontal o vertical, o la combinación de ambos, continuo y sin obstrucciones (representado en un plano) que va desde cualquier punto del centro, sea cual sea su naturaleza, (centro médico, trabajo, ocio, centro oficial, etc.) hasta un lugar seguro en el exterior, denominado punto de reunión, que incluye locales intermedios como salas, vestíbulos, balcones, patios y otros recintos; así como sus componentes, tales como puertas, escaleras, rampas y pasillos, etc.

Se entiende, pues, que la Ruta o vías de evacuación, es la acción de desocupar ordenada y planificadamente un lugar. Es realizada por razones de seguridad ante un peligro potencial o contingencia, cuyos objetivos principales son prevenir la pérdida de vidas, evitar lesiones y proteger los bienes.

La Orden del 29 de noviembre de 1984 del Ministerio de Interior establece que en los planos que se incluyan en los diferentes documentos relativos al Plan de Emergencia “ se utilizarán los símbolos gráficos correspondientes a la norma UNE 23-032 “

La Norma UNE-23-032-83. “seguridad contra incendios. Símbolos gráficos para su utilización en los planos de construcción y planes de emergencia”, define los símbolos para indicar la situación en los planos de los diferentes equipos e instalaciones de seguridad contra incendios y también de las rutas o vías de evacuación, para los planos y esquemas de evacuación destinados a uso público



En los planos y esquemas de evacuación destinados a uso público, se seguirán los criterios siguientes:

- Se emplearan trazos de color verde para indicar los recintos en cuyo interior las vías de evacuación están protegidas.
- Se emplearán trazos de color rojo para indicar los límites de los sectores de incendio del edificio.

La resistencia al fuego de cada sector se indicará mediante abreviatura RF-60, RF-120, etc.

En los planos que indiquen las vías de evacuación, se indicarán las áreas que deban conservarse libres de obstáculos, mediante trama rayada

Pues bien, estos planos y/o esquemas de “ ruta o vía de evacuación “ son de los que adolecen nuestros edificios públicos municipales, con la desorientación y peligro que origina para el usuario en caso de evacuación por emergencia de las instalaciones. Que no saben o desconocen por donde salir del edificio ya que no se dispone del mencionado plano y/o esquema de donde se encuentra y por dónde deber realizar su propia evacuación.

Es por todo ello que, y en atención a estas consideraciones, a propuesta del concejal Juan Jose Ramirez, el Pleno del Ayuntamiento de Manises acuerda

## ACUERDOS

*Instar al Ayuntamiento de Manises a proceder a la mayor brevedad posible, a ubicar en lugares visibles de todas las dependencias municipales, los planos y/o esquemas de la “ruta o vía de evacuación”. Dado lo perentorio de la acción de cara a proteger a los usuarios de las instalaciones municipales, en caso de desalojo por emergencia.*

---

-El Sr. Juan José Ramírez da lectura de la moción presentada.

-El Sr. Francisco Izquierdo: se trata de una moción eminentemente técnica, de la que nos puede informar el concejal de Urbanismo.

-El Sr. Ángel Mora: los vecinos deben saber que los edificios municipales cumplen la normativa de evacuación de emergencias y de recorridos, y los que nos trae aquí el Sr. Ramírez no es más que la interpretación de una norma derogada, ya que en la materia están en vigor cuatro normas diferentes que el Sr. Ramírez no ha mencionado: RD 393/2007 de 23 de marzo, de norma de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicadas a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, Ley 14/2010, de Espectáculos Públicos y actividades recreativas , decreto 143/2015 que reglamenta la ley, y Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo y sus modificaciones. Esta es la normativa en vigor que todos los edificios municipales cumplen.

-El Sr. Rafael Mercader: no cabe confundir edificios municipales con edificios de catalogación especial como hospitales, hoteles, locales de espectáculos, deportivos, universidades, industrias,



etc., que tienen una normativa diferente a los de las administraciones públicas.

- El Sr. Ángel Mora: la moción pretende crear un alarmismo que no existe en la realidad, los edificios municipales se rigen por una normativa y esta normativa se cumple y así lo informan los técnicos municipales.

## **10.- MOCIONES.- ASUNTOS QUE DEBA RESOLVER EL PLENO POR RAZONES DE URGENCIA.**

### **II PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL**

#### **Información al Pleno**

## **11.- ALCALDÍA.- INFORMACIÓN AL PLENO DE LA RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA.**

Se da cuenta al Pleno de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la anterior sesión plenaria, que son las comprendidas entre la 1741/2017 a la 2233/2017.

El Pleno por unanimidad, acuerda quedar enterado.

#### **Control de los órganos de gobierno.**

## **12.- RUEGOS.**

Abierto el turno de ruegos, se presentan los siguientes:

### **12.1. Ruego del Sr. Juan José Ramírez (concejal no adscrito).**

Rogaría se me dijera si es cierto que se va a hacer un parque para skateboard y patinaje y dónde y con qué presupuesto.

-El Sr. Angel Mora: le informaremos en la Comisión.

### **12.2. Ruego del Sr. Francisco Gimeno (grupo Partido Popular).**

Desde octubre vengo pidiendo el organigrama técnico y político del departamento de juventud , y en el departamento de personal me han facilitado una fotocopia del catalogo de puestos de trabajo del ayuntamiento de Manises; no es lo que estamos pidiendo, sino el organigrama técnico y el organigrama político del departamento de Juventud; rogamos se nos facilite el próximo pleno,.



Ajuntament  
de Manises

### **12.3. Ruegos del Sr. Francisco Izquierdo (grupo Partido Popular).**

1. El semáforo que está frente al Bar Toledo en la Calle Santos Justo y Pastor está tapado por una rama del árbol que está junto a él; ruego que se pude ese árbol.
2. Recientemente han habido fiestas en el Barrio de San Jerónimo y en el descampado que se utiliza para aparcar se han dejado muchas maderas y utensilios ; rogamos se despejen esos restos.
3. Cuando se sale del Barrio de San Jerónimo a la vía de servicio de la N220 la incorporación a la vía de servicio es dificultosa por el tamaño de las hierbas, que tapan la visibilidad, con el consiguiente riesgo; ruego se solucione este problema.
4. Rogamos al equipo de gobierno que sus concejales asistan a las Comisiones Informativas ya que a veces se debaten cuestiones importantes donde es necesaria su presencia para que sean productivas.

### **13.- PREGUNTAS.**

Abierto el turno de preguntas, se formulan las siguientes:

#### **13.1. Preguntas del Sr. Juan José Ramírez.**

1. El día 17 se abrió la piscina municipal pero el día 26 o 27 fue cerrada ¿cual fue el motivo del cierre?
2. ¿Cual ha sido el coste de las Trobadas en Valenciano?

-El Sr. Adrián Rodríguez: el cierre se debió a tareas de puesta a punto y mantenimiento de la piscina.

- La Sra. Pilar Molina: ya le dije que en el momento en que sepamos la cantidad exacta (pues faltan por llegar algunas facturas) le informaremos.

#### **13.2. Pregunta de la Sra. Noemí Martínez (grupo Partido Popular).**

Han pintado los bancos de madera de la carretera de Ribaroja, no sabemos si el ayuntamiento o una empresa externa, pues lo hacía una persona sin uniforme ¿pueden informarnos?

#### **13.3. Preguntas del Sr. Francisco Izquierdo (grupo Partido Popular)**

1. Hay quejas del servicio de bar cafetería de la piscina de verano, que es deficiente ¿es así?



Ajuntament  
de Manises

2. Respecto a la piscina cubierta de la Calle Rosas también hay quejas ya que por obras están cerrados algunos vestuarios ¿tienen constancia de las obras que se están haciendo?

3. Entre hoy y la semana que viene se nos traslada de despacho al grupo municipal y volvemos al edificio del Ayuntamiento, y en conversación con el Alcalde se nos ha asignado el despacho más pequeño de todos, en el cabe una única mesa, con la posibilidad de compartir un despacho con el concejal Sr. Ramírez. Expresamos nuestra disconformidad con esta decisión porque esperábamos que nos hubiésemos puesto de acuerdo los distintos grupos para repartir los locales teniendo en cuenta el número de concejales de cada uno u otros criterios, y no ha habido ninguna reunión al respecto.

#### **13.4. Preguntas del Sr. Francisco Gimeno (grupo Partido Popular)**

1. ¿Ya está la persona que mediante una beca tiene que colaborar a hacer el catálogo de Bienes de Relevancia Local y puede venir a la comisión Informativa para informar sobre ello?

2. ¿Tiene claro la concejalía de Educación el panorama respecto al inicio del curso por la cuestión del decreto de bilingüismo?

3. ¿Hay información por parte del Sr. López respecto a la reunión con los padres del Centro Ocupacional Francisco Navarro Tarín?

4. ¿Hay algún avance o se sabe algo respecto a la carta del cementerio que comentamos en un ruego en el Pleno pasado?

---

-El Sr. Rafael Mercader: la persona que ha estado pintando esos bancos de la calle Ribaraja pertenece al programa de cumplimiento de condenas a través de trabajo a la comunidad. En cuanto a la piscina cubierta estamos a tanto de las obras y de las molestias que producen.

-El Sr. Alcalde: en cuanto a los locales de los grupos políticos, a ustedes se les ha asignado dos locales, sin perjuicio de que el Sr. Ramírez pueda utilizar uno de ellos mientras ustedes no lo ocupen, pero repito que tienen dos locales, uno de despacho y otro de reunión.

-La Sra. Pilar Molina: respecto al decreto de plurilingüismo no existe ningún problema especial al respecto, cosa que ya le he aclarado en otras ocasiones.

-El Sr. Carles López: sobre el tema del cementerio le contestaré en la Comisión; sobre AFADIMA, convocamos a los padres para informarles de nuestra postura respecto al convenio que tenemos con ella .

-El Sr. Ángel Mora: la becaria que ha de trabajar sobre el catálogo ya está incorporada y le diremos que acuda a la comisión Informativa para que explique cual es su trabajo .





---

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 20 horas y 35 minutos, abriéndose por la Alcaldía un turno de intervenciones del público asistente para que pueda plantear cuestiones de interés municipal.

Se extiende este acta para constancia de lo actuado, de lo cual, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Jesús M<sup>a</sup> Borràs i Sanchis

Antonio Pascual Ferrer